ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR.

1. INTRODUCCIÓN DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La ley 136 de 1994, consagró la autonomía administrativa y financiera de la Personerías Municipales del Estado Colombiano. En el artículo 181, se faculta la Personera Municipal De La Gloria (Cesar) como ordenador del gasto en su entidad, para adelantar los trámites necesarios para contratar el suministro de todos los bienes necesarios para el normal funcionamiento de la entidad de derecho público.

En el desarrollo de sus actividades judiciales y administrativas, la entidad requiere contar con papelería, carpetas, ganchos legajadores, bolígrafos, marcadores, borradores e insumos indispensables para garantizar una atención oportuna y de calidad, asegurando el adecuado funcionamiento de los procesos internos. Estos elementos son fundamentales para la eficiente prestación de los servicios inherentes a su objeto social y demás actividades afines orientadas a la atención integral de la población del Municipio de La Gloria que acuden ante el Ministerio Publico.

Motivo por el cual, se observa la necesidad de satisfacer los requerimientos de papelería e implementos de oficina que garanticen el normal funcionamiento de esta. Por lo anterior, se propone la celebración de un contrato para suplir las necesidades antes dichas para la Personería Municipal durante lo que queda del año 2025.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR.

Según el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011. "La contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas…". Por lo anterior y atendiendo a que la presente convocatoria no supera el 10% de la contratación de menor cuantía, se celebrara un contrato por la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el art 94 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011, Decreto No. 1082 de 2015, y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del art. 209 de la Constitución Política de Colombia y el art 3º de la Ley 1437 de 2011, según características técnicas.

2.2 NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO	NOMBRE
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
44122003	CARPETA
44121701	BOLIGRAFOS
44121503	PAQUETES SOBRE DE MANILA OFICIO
14111507	CAJA DE RESMA TAMAÑO CARTA
44122119	PAQUETES DE GANCHOS LEGAJADORES

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

ITEM	CANTIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION
1	1000	CARPETA ANTIACIDO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
2	150	CARPETA DE CARTON TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
3	50	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	CAJA
4	3	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE
5	3	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	PAQUETE
6	3	SOBRE MANILA EXTRAGRADE OFICIO	PAQUETE
7	30	DISCO COMPACTO REGRABABLE CON ESTUCHE	UNIDAD
8	8	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA	CAJA
9	9	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO	CAJA

10	40	AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
11	40	AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD
12	130	CAJA DE CARTON ARCHIVO No. 12	UNIDAD
13	20	TINTA RECARGABLEHP NEGRA X 125ML	UNIDAD
14	20	TINTA RECARGABLE HP COLOR CYAM X 125ML	UNIDAD
15	20	TINTA RECARGABLE HP COLOR AMARILLO X 125ML	UNIDAD
16	20	TINTA RECARGABLE HP COLOR MAGENTA X 125ML	UNIDAD
17	5	AGENDA 2026 - CON PLANIFICADOR 365 CALENDARIOS	UNIDAD
18	3	PLANIFICADOR MENSUAL 2026	UNIDAD
19	4	CALENDARIO MENSUAL ESCRITORIO	UNIDAD
20	5	TABLA LEGAJADORA A4 CON TAPA	UNIDAD
21	3	BANDEJA ORGANIZADORA TRES NIVELES	UNIDAD
22	30	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE	UNIDAD
23	3	MARCADOR BORRABLE	CAJA
24	3	MARCADOR PERMANENTE	CAJA
25	5	TIJERAS	UNIDAD
26	20	SEÑALIZADORES TIPO BANDERA PLASTICOS COLORES SURTIDOS	UNIDAD
27	20	TACOS MEMOS ADHESIVOS (76MMX76MM)	UNIDAD
28	10	BOLIGRAFOS COLOR NEGRO	CAJAS
29	10	LAPIZ DE MADERA No. 2	CAJAS
30	2	RESALTADOR	CAJAS

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

(Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015)

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1551 de 2007 señala:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
> *1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
> *2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
> 3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los*

requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del objeto contractual será de **tres (03) días hábiles** los cuales se inician desde la suscripción del acta de iniciación previa expedición del registro presupuestal.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

Las actividades económicas se encuentran clasificadas en sectores. Cada uno de estos sectores agrupa elementos con características comunes, mantienen una unidad y se diferencian de otras agrupaciones económicas. Esta clasificación es el desenlace de analizar los procesos productivos que ocurren al interior de cada uno de ellos. En conclusión, las actividades económicas se clasifican

en tres sectores los cuales se conocen como sector primario, sector secundario y sector terciario. En el sector primario se encuentra todo lo relacionado con la producción básica y lo referente al sector agrícola. Por otro lado, el sector secundario agrupa los sectores productivos de bienes, sector industrial y la construcción y manufactura..[1]

Las actividades económicas se encuentran clasificadas en sectores. Cada uno de estos sectores agrupa elementos con características comunes, mantienen una unidad y se diferencian de otras agrupaciones económicas. Esta clasificación es el desenlace de analizar los procesos productivos que ocurren al interior de cada uno de ellos. En conclusión, las actividades económicas se clasifican en tres sectores los cuales se conocen como sector primario, sector secundario y sector terciario. En el sector primario se encuentra todo lo relacionado con la producción básica y lo referente al sector agrícola. Por otro lado, el sector secundario agrupa los sectores productivos de bienes, sector industrial y la construcción y manufactura. Finalmente, el sector terciario hace referencia a la oferta de servicios que brinda el comercio, los bancos y el sector educativo entre otros.

El sector terciario en Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), el sector terciario alojas más del 80% de la fuerza laboral del país.

En economía el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los del sector primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir si no de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. [2]

A pesar que este sector no es productor, si contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario es una fuente de ingreso y empleo para el país. De acuerdo con el DANE de los establecimientos económicos existentes en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios.[3]

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, se identificó que el sector que puede satisfacer dicha necesidad es el sector terciario, debido a que es en este sector de la economía donde se ubican las empresas dedicadas al suministro de bienes y servicios al consumidor final.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

[1] Ídem

[2] https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/

De conformidad con el numeral 4, articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente análisis del mercado, por lo que la entidad fija, como valor **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000),** IVA Incluido e impuestos municipales. Que contienen los siguientes ítems:

- Retención en la fuente 3.5%
- Estampilla pro-upc 0.5%
- Retención en la IVA (si aplica) 15%

Para la estimación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta las siguientes variables: a) El valor ponderado de bienes de igual características pagadas por la entidad durante años anteriores. – b) Precios del mercado local consultados mediante cotizaciones c) consulta de precios en proceso publicados en el SECOP.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La personería de la Gloria Cesar dispone de un presupuesto oficial estimado de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000),** incluido IVA si aplica, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 106 de 2025.

9. FORMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato es de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000),** valor que esta soportado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La personería Municipal de La gloria Cesar, pagará el valor del contrato mediante un **ÚNICO PAGO FINAL** previo recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes y servicios requeridos por la entidad.

EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de las respectivas órdenes de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

10. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los riesgos.

10.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, en cuantía del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
La garantía deberá ser presentada por el contratista junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución.

10.2 GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS: La Personería Municipal de La Gloria Cesar debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Personería Municipal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al Contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Personería Municipal impone multas, debe ordenar el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Personería Municipal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

11. VERIFICACION EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la

Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directay los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 delDecreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignaciónde los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Municipio de La Gloria - Cesar con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos**.**

MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la personería.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO, GARANTIAS EXIGIDAS	
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL** CONTRATISTA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Si el CONTRATISTA no cumple con el objeto del contrato está poniendo en riesgo la prestación del servicio del proceso contratado, finalmente el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	El mecanismo de cobertura se encuentra dentro de la minuta del contrato de la constitución de la garantía única para cubrir el riesgo de no pago de la cláusula penal pecuniaria y del valor de las multas impuestas, se incluye una cláusula dentro del contrato donde se obliga al CONTRATISTA a constituir una garantía única no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más En todo caso esta última garantía no puede ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**MALA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula de calidad del suministro, equivalente al treinta 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**FINANCIERO:**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Derivado de los posibles incumplimiento del pago de recursos por parte de las entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATANTE
MECANISMO DE COBERTURA	El mecanismo de cobertura se encuentra en la consagración dentro de la minuta del contrato donde se establecerá el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR,** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Personera de la Gloria-Cesar.

ORIGINAL FIRMADO
KATERINE JULIETH DE LA ROSA RIVERA
Personera Municipal